

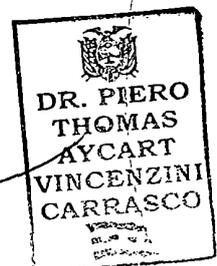
1 **MORENO**, estudiante, casado; los accionistas antes nombrados son de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en el Cantón
3 Guayaquil, por sus propios derechos, con capacidad legal para contratar y
4 obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía. CLAUSULA
5 SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA**
6 **DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDANISTEF S.A.**, que se
7 registrará por las Leyes del Ecuador y el presente Estatuto Social. CLAUSULA
8 TERCERA: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
9 **TRANSDANISTEF S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
10 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- ARTICULO**
11 **PRIMERO: DENOMINACION:** La Compañía llevará el nombre de
12 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDANISTEF**
13 **S.A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio principal de la
14 Compañía es en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. ARTICULO
15 TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente
16 al Transporte Comercial de Carga Pesada, a nivel nacional, sujetándose a
17 las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
18 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
19 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
20 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
21 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.
22 **ARTÍCULO CUARTO:** Los Permisos de Operación que reciba la
23 Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga
24 pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y
25 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que
26 se otorga por medio de éste organismo de tránsito no es ni en todo ni en
27 parte propiedad de la operadora. **ARTÍCULO QUINTO:** La Reforma del
28 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
29 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,
30 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
31 **ARTICULO SEXTO:** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito

1 y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
2 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las
3 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes
4 de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Si por efecto
5 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
6 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
7 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO OCTAVO:**
8 **PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de
9 **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la
10 Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá
11 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo
12 resolviera la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el
13 Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL**
14 **AUMENTO, RESPONSABILIDAD.** **ARTICULO NOVENO: DEL**
15 **CAPITAL:** EL capital autorizado de la Compañía es de **DOS MIL**
16 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.** El capital
17 suscrito de la Compañía es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE NORTEAMERICA,** dividido en mil acciones ordinarias y
19 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **NORTEAMERICA** cada una, las que estarán representadas por títulos
21 que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.
22 **ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía
23 podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta
24 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la
25 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
26 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
27 pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO DECIMO**
28 **PRIMERO: RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas
29 por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción
30 con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en
31 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO DECIMO**



1 SEGUNDO: LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un Libro de y
2 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las
3 acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones
4 que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las
5 acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y
6 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta
7 a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO:
8 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y DISTRIBUCIONES DE
9 UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO DECIMO TERCERO:
10 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará
11 el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro
12 de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
13 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General
14 Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de
15 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente
16 presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de
17 Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas
18 en las Oficinas de la Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO:
19 UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la
20 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
21 acciones. De las utilidades líquidas se segregarán por lo menos el diez por
22 ciento anual para la formación e incremento del Fondo de Reserva legal
23 de la Compañía hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por
24 ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá
25 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO
26 CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.
27 DE LA JUNTA DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO
28 QUINTO: ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la
29 Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el
30 Presidente y por el Gerente General. El señor MILTON NOE TAPE
31 MORENO, ejercerá el cargo de Gerente General y el señor OLGER

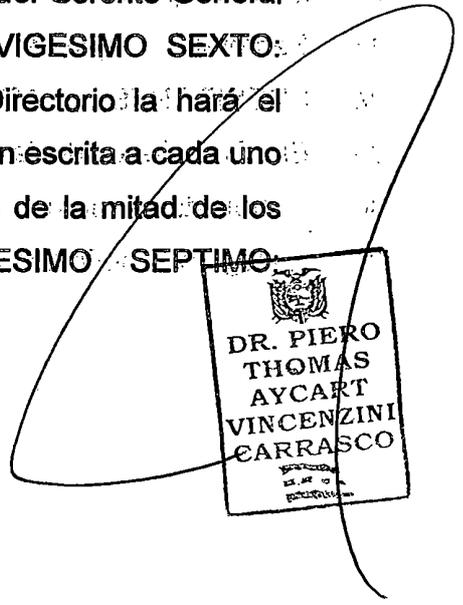
1 MANOLO BASTIDAS BASTIDAS, ejercerá el cargo de Presidente, c
2 uno de estos ejercerán sus funciones con las atribuciones y deberes que
3 les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- SECCION UNO.
4 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO
5 SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General
6 de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá
7 ordinariamenté una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamenté las veces que
9 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
10 La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y
11 reunidos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
12 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará
13 el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en
14 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía
15 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
16 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a
17 Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo
18 menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos
19 que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley
20 de Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION DE
21 LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y
22 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
23 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
24 otorgado por un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o
25 de carta poder cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente
26 notariado. No podrán ser representantes de los accionistas los
27 Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO DECIMO
28 NOVENO: QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General
29 de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de
30 por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere éste quórum
31 habrá una segunda convocatoria la que no podrá demorar más treinta días



1 de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General se instalará
2 con el número de accionistas presente o que concurren, cualquiera sea el
3 capital que represente, particular que se expresará en la Convocatoria.
4 Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley
5 de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO
6 VIGESIMO: DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de
7 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el
8 Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a
9 falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe
10 la Junta. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES. Y
11 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas
12 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y,
13 en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
14 relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la
15 Empresa que no se hubieren atribuidos a otros órganos de la Compañía,
16 siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al
17 Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales
18 principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los
19 informes que presente el Directorio y órganos de administración y
20 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,
21 formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o
22 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio
23 de domicilio, de objeto social, y demás reformas al Estatuto, de
24 conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que
25 percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el
26 Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
27 Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
28 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de
29 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente
30 General requiera autorización del Directorio; y, la de los que requieran
31 autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo



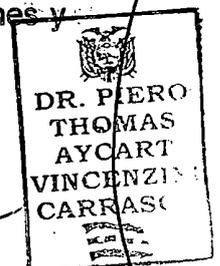
1 dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al
2 Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales; de conformidad
3 con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver
4 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
5 atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual
6 de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.
7 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía
8 podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad
9 de Junta Universal; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
10 Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta
11 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
12 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente
13 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
14 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
15 Juntas entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
16 constituida. **SECCION DOS. DEL DIRECTORIO: ARTICULO VIGESIMO
17 TERCERO: DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el
18 Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán
19 alternos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PERIODO DE LOS
20 VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones,
21 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
22 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de
23 accionista. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PRESIDENCIA DEL
24 DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio, el Presidente de la
25 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
26 Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General
27 se nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:
28 CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el
29 Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno
30 de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los
31 miembros que lo integran. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**



1 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la compra de vehículos e inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o la posesión de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar al conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; j) Calificar las cauciones; k) Nombrar a los empleados caucionados; l) Dictar los Reglamentos de la Compañía; m) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

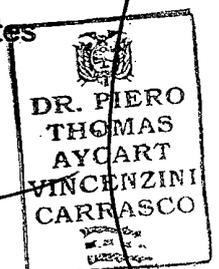
22 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGESIMO NOVENO ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. SECCION TRES DEL PRESIDENTE. ARTICULO TRIGESIMO DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El

1 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
2 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
3 **DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
4 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de
5 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las
6 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de
7 las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
8 particulares a la Junta General (de Accionistas); d) Velar por el
9 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
10 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
11 conferir copia del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente
12 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia
13 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
14 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas
15 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que
16 le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía
17 y la Junta General de Accionistas. **SECCION CUATRO. DEL GERENTE**
18 **GENERAL. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE**
19 **GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de
20 Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido
21 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el
22 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el
23 Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO**
24 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:**
25 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
26 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
27 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa
28 de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica y financiera de la
29 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
30 las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
31 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y

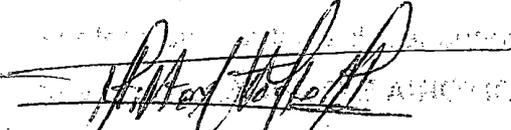


1 negocios, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el
2 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre
3 el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en
4 el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la
5 Junta General de Accionistas; j) Conferir Poderes Especiales y Generales
6 de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar
7 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de
8 acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de acciones y Accionistas
9 y las Actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir
10 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la
11 Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y
12 Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los
13 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al
14 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y
15 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
16 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así
17 como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO
18 QUINTO: DE LA OFISCALIZACION Y CONTROL. ARTÍCULO
19 TRIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO. La Junta General de
20 Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente accionista.
21 No quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos
22 indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES, Y
23 DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario
24 los que constan en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y lo que
25 determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene
26 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
27 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
28 Compañía. CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
29 COMPAÑIA. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y
30 LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por
31 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por

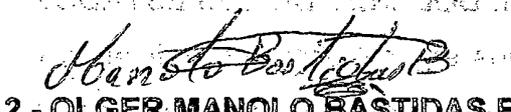
1 lo establecido en la Sección Décimo Segunda de esta Ley, así como
2 el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo
3 previsto en el presente Estatuto. **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES**
4 **GENERALES Y DE TRANSITO.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:**
5 **DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se
6 estará a las disposiciones de la Ley Compañías y sus Reglamentos, así
7 como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta
8 General de Accionistas. **CAPITULO OCTAVO: ARTICULO TRIGESIMO**
9 **OCTAVO: AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos
10 de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la
11 asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
12 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.
13 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se
14 refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.
15 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA:** Uno: Los
16 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito con
17 que se constituye la compañía es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE NORTEAMERICA**, divididos en mil acciones ordinarias y
19 nominativas, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la
20 siguiente forma: 1.- **OLGER MANOLO BASTIDAS BASTIDAS**, suscribe
21 bajo juramento quinientas acciones ordinarias nominativas de un dólar de
22 los Estados Unidos de Norte América, el mismo que será pagado en su
23 totalidad, esto es quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte
24 América; 2.- **TAIPE MORENO MILTON NOE**, suscribe bajo juramento
25 quinientas acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados
26 Unidos de Norte América, el mismo que será pagado en su totalidad, esto
27 es quinientos dólares de los Estados Unidos de Norte América.- Dos: Los
28 accionistas fundadores de la Compañía declaran bajo juramento que
29 depositarán los valores equivalentes al capital en una Institución Bancaria
30 después de haber inscrito la compañía en el Registro Mercantil y autorizan
31 al Abogado Pedro Arturo Navas Zambrano para que realice los trámites



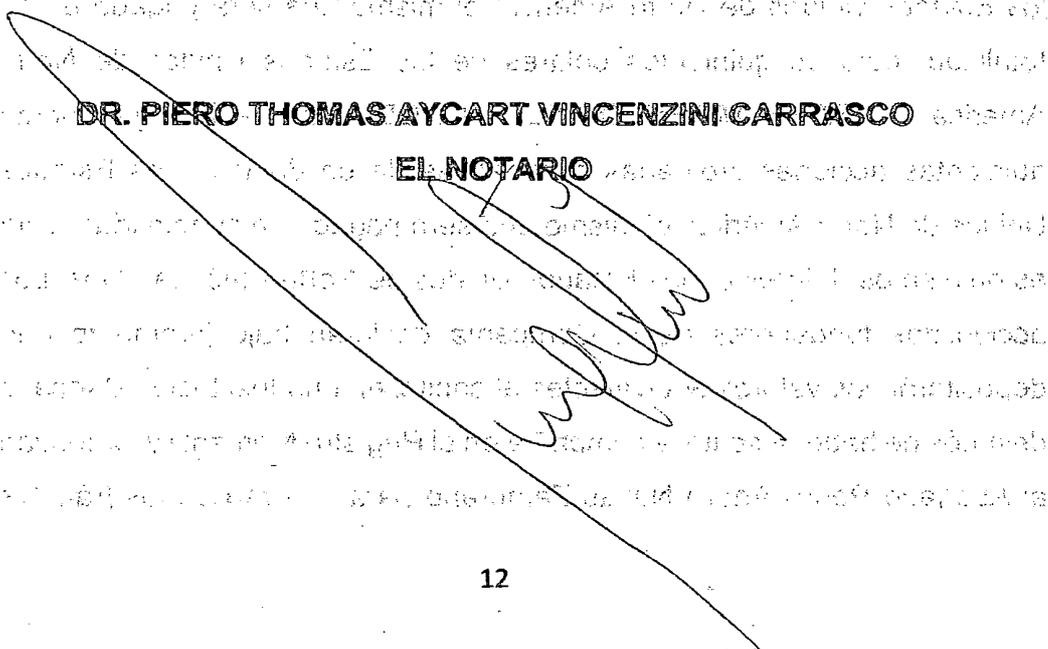
1 pertinentes para la aprobación de esta Escritura Constitutiva de la
2 Compañía, así como para que realice los trámites para que la Compañía
3 pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
4 de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura constitutiva de
5 la Compañía.- Firmado: Abogado Arturo Navas Zambrano.- Registro
6 número diez mil doscientos cincuenta y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la
7 minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan
8 documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el
9 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas
10 sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
11 Notario.- Doy fe.-



14 **1.- MILTON NOE TAIBE MORENO**
15 **C.C. 0501694293**



19 **2.- OLGIER MANOLO BASTIDAS BASTIDAS**
20 **C.C. 0501692875**

24 **DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**
25 **EL NOTARIO**


RESOLUCIÓN No. 039-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2015-0256-E, de enero 26 de 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDANISTEF S.A.**", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES | No. CÉDULA |
|-----|--------------------------------|------------|
| 1 | BASTIDAS BASTIDAS OLGER MANOLO | 0501692875 |
| 2 | TAIPE MORENO MILTON NOE | 0501694293 |
| 3 | ROCHA ROBAYO BERTHA JUDITH | 0501572119 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

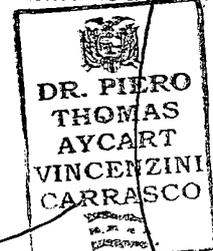
La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

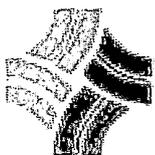
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.





Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0019-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 27 de enero 2015; elaborado por la servidora Ing. Teresa Parrales-Analista en Gestión y Control de los Servicios del Transporte Terrestre Provincial, aprobado en todas sus partes por la Ing. María Alejandra Yance, Directora Provincial ANT-Guayas Enc, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDANISTEF S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 012-UAJ-2014-ANT-DPG, de 2 de febrero de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDANISTEF S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

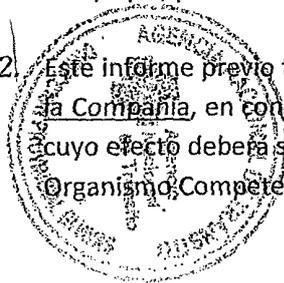
Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 22, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDANISTEF S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deba solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.





Agencia
Nacional
de Tránsito



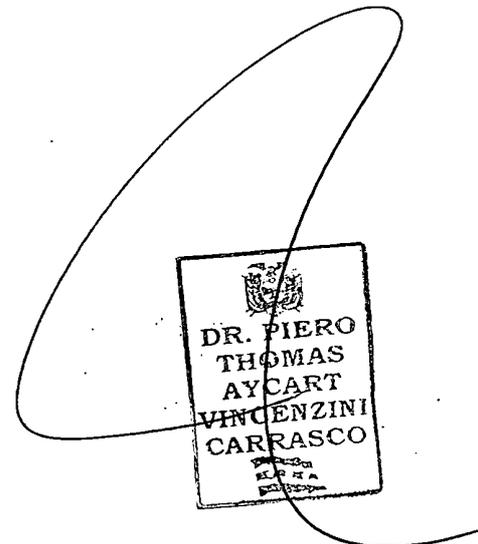
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la ciudad de Samborondón, provincia del Guayas, en la Dirección Provincial del Guayas de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 3 días del mes de febrero de 2015.

Ing. María Alejandra Yance
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS-ENC.



RESOLUCIÓN No. 039-CI-09-2015-ANT-DPG
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDANISTEF S.A."




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

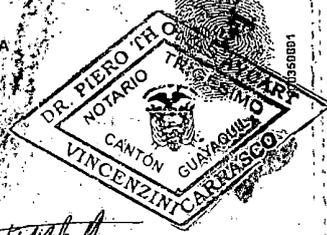
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **TAIPE MORENO MILTON NOE**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **COTOPAXI LATACUNGA MULLALO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1988-11-09**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
BERTHA JUDITH ROCHA ROBAYO

No. **050169429-3**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **ESTUDIANTE** V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TAIPE HEREDIA TEODOMIRO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MORENO CÁNDIDO MARIA GÉLINDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2010-08-02**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-02**





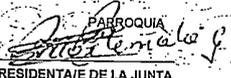
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

018 **0501694293**
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN CÉDULA
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

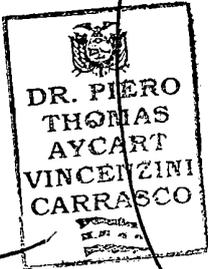
NÚMERO DE CERTIFICADO: **018-0111** CÉDULA: **0501694293**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **TAIPE MORENO MILTON NOE**

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 PROVINCIA: **GUAYAQUIL** TARQUI
 CANTÓN: PARROQUIA: **San Mateo** ZONA:


 f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

longo 10mm x 40



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **050169287-5**

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
**BASTIDAS BASTIDAS
OLGER MANOLO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**COLOPAXI
LATACUNGA
MUDALO**

FECHA DE NACIMIENTO **1988-12-16**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**MERY DEL PILAR
ROCHA ROBAYO**

INSTRUCCION SECUNDARIA PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BASTIDAS GUILLERMO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASTIDAS ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**GUAYAQUIL
2011-01-31**

FECHA DE EXPIRACION
2021-01-31

DR. PIERO THOMAS AYCAR TRIGESIMO
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

00060015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0272 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BASTIDAS BASTIDAS OLGER MANOLO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARQUI
GUAYAQUIL PARROQUIA ZONA
CANTÓN

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2015 04:58 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682456
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0501694293 TAPE MORENO MILTON NOE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDANISTEF S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/01/2016 04:58 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

21/01/2015 3:17 PM

**DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI
CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,**
en de ello confiero **esta quinta COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA TRANSDANISTEF S.A,** la misma que sello, firmo y
rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el veintisiete de febrero del dos
mil quince, doy fe.



[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:10.219
FECHA DE REPERTORIO:28/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:12:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDANISTEF S.A.**, de fojas **16.757 a 16.781**, Registro Mercantil número **864.** **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDANISTEF S.A.**, a favor de **MILTON NOE TAIPE MORENO**, de fojas **7.641 a 7.643**, Registro de Nombramientos número **2.550.-** **3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDANISTEF S.A.**, a favor de **OLGER MANOLO BASTIDAS BASTIDAS**, de fojas **7.644 a 7.646**, Registro de Nombramientos número **2.551.-**

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA1



RAZCADENA2



RAZCADENA3



RAZCADENA4

Guayaquil, 03 de marzo de 2015


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1078589



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSDAVISTEF**

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: **TRANSDAVISTEF**

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: **Goayas** CANTÓN: **Goayaquil** CIUDAD: **Goayaquil**

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: **Goayas** CANTÓN: **Goayaquil** CIUDAD: **Goayaquil**

PARROQUIA: **Tarqui** BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: NÚMERO: **01** INTERSECCIÓN/MANZANA: **Mz. 800**

CONJUNTO: BLOQUE: KM.: **27 Vía Perimetral**

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: **0999439693** TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: **nilton.taipa@hotmail.com** CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: **0999439693** FAX:

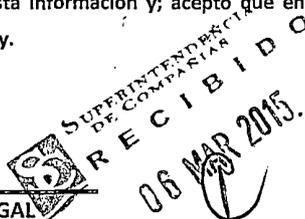
REFERENCIA UBICACIÓN: **junto al Hotel 8**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **Nilton Noe Taipa Moreno**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **0501694293**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º **050169207-5**

APellidos y Nombres: **BASTIDAS BASTIDAS OLGER MANOLO**

Lugar de nacimiento: **COTOPAXI LATACUNGA MUALO**

Fecha de nacimiento: **1968-12-16**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **Casado**
Mery del Pilar Rocha Robayo




INSTRUCCIÓN: **SECUNDARIA** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
V4443V4442

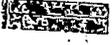
APellidos y Nombres del Padre: **BASTIDAS GUILLERMO ALFONSO**

APellidos y Nombres de la Madre: **BASTIDAS ANA MARIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2011-01-31**

Fecha de Expiración: **2021-01-31**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

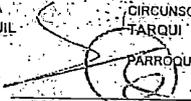
NÚMERO DE CERTIFICADO: **002 - 0272** CÉDULA: **0501692875**

Nombre: **BASTIDAS BASTIDAS OLGER MANOLO**

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2** TARQUI
PARROQUIA: **7** ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º **050169429-3**

APellidos y Nombres: **TAIPE MORENO MILTON NOE**

Lugar de nacimiento: **COTOPAXI LATACUNGA MUALO**

Fecha de nacimiento: **1968-11-09**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **Casado**
Bertha Judith Rocha Robayo




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**
V4343V2242

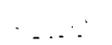
APellidos y Nombres del Padre: **TAIPE HEREDIA TEODOMIRO**

APellidos y Nombres de la Madre: **MORENO CÁNDIDO MARIA CELINDA**

Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2010-08-02**

Fecha de Expiración: **2020-08-02**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

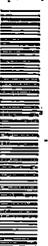
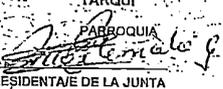
NÚMERO DE CERTIFICADO: **018 - 0111** CÉDULA: **0501694293**

Nombre: **TAIPE MORENO MILTON NOE**

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2** TARQUI
PARROQUIA: **7** ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Factura No. 148-001-003145579
 Autorización 1114456767
 Fecha de autorización 29/09/2014
 Válida hasta: 19/03/2015
 CNE: Cda. Kennedy Nbrp
 Av. Narah Inca 8, Milla 14
 Actuar. #6-7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50
 CNIX: Pto 4, OI 50
 RUC: 0 9 6 8 5 9 0 2 0 0 1

Fecha de Emisión: 15/02/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1081255-0
 TAÍPE MORENO, MILTON NOE
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401081255
 Dirección servicio: MZ# 660, SQ# 01 PB LOS PARACASISTAS
 Plantígeocódigo: 53 75-12-092-0000
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarquí
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

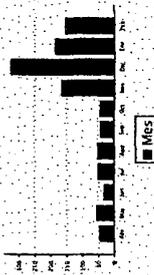
Medidor: 8554611-GEN
 Desde: 16/01/2015
 Factor Potencia: 1
 Factor de multiplicación: 1
 Hasta: 14/02/2015
 Días Facturados: 29
 Constante: 1
 Tipo Consumo: Leído
 Factor Corrección: 1

| Descripción | LECTURAS | | Unid. | Valores |
|-------------|----------|----------|-------|---------|
| | Actual | Anterior | | |
| Energía | 12078.00 | 11933.00 | kWh | 12.71 |

| | |
|--|--------------|
| VALOR FACTORABLE | 12.71 |
| COMERCIALIZACION | 1.41 |
| TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) | 14.12 |
| SERV. ALUMBRADO PUB. | 0.68 |
| SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP) | 0.68 |
| TOTAL | 14.80 |

Subiceto por la Tarifa de la Dignidad es de \$0.00

Consumos



2. VALORES PENDIENTES

TOTAL VALORES PENDIENTES (CP) 0.00

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



Factura No. 148-001-003145579
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización 29/09/2014
 Válida hasta: 19/03/2015

CNE: Cda. Kennedy Nbrp
 Av. Narah Inca 8, Milla 14
 Actuar. #6-7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50
 CNIX: Pto 4, OI 50
 RUC: 0 9 6 8 5 9 0 2 0 0 1
 COPIA: EMISOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de febrero del 2009

SUMINISTRO: 1081255-0

TAÍPE MORENO, MILTON NOE
 No. de Control: 108125507-18
 Valor a pagar: 20.09

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de febrero del 2009

RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO

SUSTENTO LEGAL

V.A. (0%)
 IMPUESTO BOMBEROS
 RECAUDACIONES TERCEROS (3)
 Ley de Defensa Contra Incendios

TOTAL A PAGAR

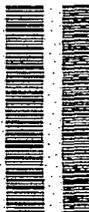
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)
 Valores Pendientes (2)
 Recaudación Terceros (3)
 TOTAL 1 - 2 - 3

Pagar hasta: 03/03/2015

ORIGINAL - USUARIO

** DUPLICADO DE FACTURA **

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



RECAUDAC

Alfonso

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/MAR/2015 15:38:33

Usu: omontalvan

OPD



Remitente: No. Trámite: 8096 - 0

MILTON TAIBE --

70189

Expediente: 7682456

RUC:

Razón social:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA TRANSDANISTEF S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

| | |
|--|-----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador = | 120 |
|--|-----|